

 <b>Provincia de Formosa</b> <b>Dirección General de Rentas</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS</b> <b>CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN</b> <b>AL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN</b> <b>DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS</b>	 <b>DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS</b>
<b>CONTRIBUYENTE</b>	OMINT S.A. DE SERVICIOS	<b>CUIT</b> 30-55024530-9
<b>DOMICILIO</b>	AYACUCHO Nro 1781 CP : 1112 DESCONOCIDO - CAPITAL FEDERAL	

<b>DATOS DE INSCRIPCIÓN</b>
<b>TRIBUTO:</b> IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL <b>FECHA INSCRIPCIÓN:</b> 04/04/1974

<b>DATOS DE LA EXCLUSIÓN</b>
<b>CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN N°:</b> 1369036712020 <b>FECHA SOLICITUD:</b> 08/09/2020 <b>RÉGIMEN A EXCLUIR:</b> PERCEPCIONES

<b>VIGENCIA DE LA EXCLUSIÓN - Art. 3 R.G. 03/2020</b>
<b>FECHA INICIO:</b> 01/10/2020 <b>FECHA FINALIZACIÓN:</b> 31/03/2021

**VALIDACIÓN DE LA CONSTANCIA: Código de Respuesta Rápida (QR)**



Se certifica que el contribuyente OMINT S.A. DE SERVICIOS se encuentra excluido del Régimen General de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en los términos de la Resolución General N° 03/2020, desde y hasta la fecha antes señalada. Esta constancia se expide sobre la base de los datos declarados por el contribuyente, reservándose esta Dirección General de Rentas, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos.

Los Agentes de Percepción deberán validar los datos de la presente constancia a través de la consulta en línea del Código de Respuesta Rápida (QR) inserto en este documento. La inobservancia de lo aquí dispuesto quedará sujeto a las sanciones previstas en los artículos 50° y 51° del Título VII Libro Primero, del Código Fiscal y en la Ley Penal Tributaria N° 24.769. El agente de retención y/o percepción será responsable por el importe no retenido o percibido total o parcialmente por error u omisión.